



**ACTA No. 05/2013**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL - FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día martes, doce de febrero del año dos mil trece. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo ubicada en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce al Puerto de La Libertad; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Lic. René Edgardo Vargas Valdez, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Dr. Roméo Melara Granillo, e Ing. Vicente Paul García Fuentes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y ratificación de Actas Ordinaria No. 02/2013 y Extraordinaria No. E-01/2013.**
- II Informes de Recomendaciones de Adjudicaciones de Evaluaciones de Ofertas de Procesos de Ejecución y Supervisión de Obras de Mitigación, Reparación de Puente y Señalización y Seguridad Vial.**
- III Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por disminución en Proyecto de Comalapa.**
- IV Solicitud autorización inicio de proceso de imposición de multa de los contratos CO-095/2012, CO-014/2012 y CO-033/2012.**
- V Solicitud de aprobación modificación a la Política de Inversión 2013.**
- VI Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria en aumento y Transferencia de Fondos 2013.**
- VII Propuesta de Convenios Institucionales: FOVIAL / CASALCO y FOVIAL / Universidad de El Salvador.**
- VIII Informe de avance de proyecto Santa Tecla La Cuchilla.**
- IX Presentación y solicitud de aprobación de Servicios de Consultoría para Revisión, Actualización y Propuesta de Herramientas Administrativas y Tecnológicas para FOVIAL.**

**Desarrollo de la Agenda**

- I. Lectura y ratificación de Actas Ordinaria No. 02/2013 y Extraordinaria No. E-01/2013.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinaria 02/2013 y Extraordinaria E-01/2013, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

- II. Informes de Recomendaciones de Adjudicaciones de Evaluaciones de Ofertas de Procesos de Ejecución y Supervisión de Obras de Mitigación, Reparación de Puente y Señalización y Seguridad Vial.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-068/2013, recibe de parte de los coordinadores de cada una de las doce Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de contratación para la Ejecución y Supervisión de Obras de Mitigación, Seguridad y Señalización Vial, procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el orden determinado de acuerdo a sorteo efectuado en el acto.

**1) Licitación Pública LP-069/2013, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-069/2013, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR", al ofertante **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 563,385.37)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

**2) Licitación Pública LP-073/2013, "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LAS ZONAS CENTRAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-073/2013, "SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LAS ZONAS CENTRAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR", al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 383,806.51)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la



Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

**3) Licitación Pública LP-074/2013, "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DE PUENTE EL ROSARIO KM. 97+700, CARRETERA CA02W, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-074/2013, "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DE PUENTE EL ROSARIO KM. 97+700, CARRETERA CA02W, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", al ofertante **FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,341,219.13)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

**4) Licitación Pública LP-071/2013, "EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 069/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad financiera de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-071/2013, “**EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 694,904.12)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

**5) Licitación Pública LP-070/2013, “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 069/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Pre-calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad financiera de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 071/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Pre-calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-070/2013, “**EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 699,577.30)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

**6) Licitación Pública LP-072/2013, “EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 069/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Pre-calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad financiera de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo, pero teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública 071/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Pre-calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

Una vez más el Consejo Directivo procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el tercer monto más bajo.

Por tanto por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-072/2013, “EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”, al ofertante **CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE CON 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 768,111.35)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo.

**7) Concurso Público CP-017/2013, “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **EMPRESA DE MANTENIMIENTO VIAL Y OTROS, S.A.de C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-017/2013, “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”, al ofertante **EMPRESA DE MANTENIMIENTO VIAL Y OTROS, S.A.de C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 87,674.71)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

**8) Concurso Público CP-019/2013, “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **EUROESTUDIOS, S.L.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-019/2013, “SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”, al ofertante **EUROESTUDIOS, S.L.**, por el monto total ofertado de **OCHENTA Y**

**OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 88,467.43)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

**9) Concurso Público CP-022/2013, "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DE PUENTE EL ROSARIO KM. 97+700, CARRETERA CA02W, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-022/2013, "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DE PUENTE EL ROSARIO KM. 97+700, CARRETERA CA02W, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 61,668.34)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

**10) Concurso Público CP-020/2013, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **EUROESTUDIOS, S.L.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-020/2013, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR", al ofertante **EUROESTUDIOS, S.L.**, por el monto total ofertado de **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 88,467.43)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

**11) Concurso Público CP-018/2013, "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR".**



De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **EUROESTUDIOS, S.L.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante los Concursos Públicos CP 019/2013 Y CP 020/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **EUROESTUDIOS, S.L.**, de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad financiera de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **EMPRESA DE MANTENIMIENTO VIAL Y OTROS, S.A.de C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** el Concurso Público CP-018/2013, "**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**", al ofertante **EMPRESA DE MANTENIMIENTO VIAL Y OTROS, S.A.de C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 88,723.35)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor.

**12) Concurso Público CP-021/2013, "SUPERVISIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LAS ZONAS CENTRAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR".**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **EUROESTUDIOS, S.L.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

Habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante los Concursos Públicos CP 019/2013 Y CP 020/2013, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la "Pre-calificación de Empresas" efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **EUROESTUDIOS, S.L.**,

de acuerdo a la Pre-calificación obtenida, ha agotado su capacidad financiera de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no aceptar la recomendación presentada; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor, pero su oferta excede del monto de disponibilidad presupuestaria asignado al proyecto.

En razón de lo anterior, el Consejo Directivo nuevamente procede a revisar el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Pre-calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**ADJUDICAR** el Concurso Público CP-021/2013, “**SUPERVISIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LAS ZONAS CENTRAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 38,922.33)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y teniendo capacidad técnica y financiera disponible de acuerdo a la precalificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor.

### **III. Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por disminución en Proyecto de Comalapa.**

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Ovidio Calderón mediante memorándum UACI 069/2013, solicita se apruebe orden de cambio en disminución al contrato LG-001/2012 “**SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN LA ESTACION CERO+SEISCIENTOS DE LA RUTA CA DOS AE C, TRAMO: DV COMALAPA – RN CERO CINCO S (DV. AEROPUERTO EL SALVADOR), DEPARTAMENTO DE LA PAZ**”, de la siguiente manera:

#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 27,853.14)**, para un plazo que inició el uno de octubre de dos mil doce, con vencimiento el 28 de enero de dos mil trece; habiendo sido finalizado el día once de enero de dos mil trece.

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico manifiesta que la razón que motiva la orden de cambio en disminución es que:

Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades de supervisión de las obras de protección, finalizando éstas el contratista en 103 días calendario, es decir 17 días antes de la finalización del tiempo contractual, por lo que se ha determinado que existe fondos dentro del contrato que no fueron devengados y es procedente una disminución del monto del contrato de supervisión equivalente a \$ 3,945.87.

**Propuesta:**

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del supervisor se propone que se apruebe la orden de cambio en disminución por liquidación del contrato de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 3,945.87).**

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- 1) Aprobar la introducción de la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al contrato **LG-001/2012 "SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN LA ESTACION CERO+SEISCIENTOS DE LA RUTA CA DOS AE C, TRAMO: DV COMALAPA - RN CERO CINCO S (DV. AEROPUERTO EL SALVADOR), DEPARTAMENTO DE LA PAZ"** suscrito entre **FOVIAL** y **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 3,945.87).**
- 2) Las Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el supervisor.
- 3) Liquidar el contrato **LG-001/2012 "SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN LA ESTACION CERO+SEISCIENTOS DE LA RUTA CA DOS AE C, TRAMO: DV COMALAPA - RN CERO CINCO S (DV. AEROPUERTO EL SALVADOR), DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**.
- 4) Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apégo a las reglas antes detalladas.

- IV. Solicitud autorización inicio de proceso de imposición de multa de los contratos siguientes:** 1) **CO-095/2012 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAV. UBICADO EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"**. 2) **CO-014/2012 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAV. UBICADO EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"**. 3) **CO-033/2012 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADO EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"**.

1) **CO-095/2012 "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR".**

El Administrador del contrato a través de la Gerente UACI, presentan mediante Memorándum UACI 67/2013 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimiento cometidos por el contratista **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en la CG-49: PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS en el contrato **MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**; suscrito con FOVIAL, por un monto total de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$280,426.31)**; supervisado por la sociedad **EUROESTUDIOS, S.L.**; a través de dicho Memorándum informan:

-Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato CO-095/2012, suscrito a los quince días del mes de octubre de dos mil doce, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

- Tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-105/2012, de fecha quince de octubre de dos mil doce, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 16 de octubre de 2012.

- Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y tres punto treinta y cinco por ciento (93.35%).

- Que tanto el suscrito Administrador del contrato como el supervisor por medio de nota FOV5/PAV2012/317, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, EUROESTUDIOS, S.L., de fecha 3 de enero de 2013 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del seis punto sesenta y cinco por ciento (6.65%).

- Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el seis punto sesenta y cinco por ciento (6.65%) del proyecto que equivale a la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18,648.35)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2013, hasta la fecha 4 de enero de 2013, según consta en bitácora número 88, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

- II. De conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.
- IV. Quede conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el seis punto sesenta y cinco por ciento (6.65%) del proyecto que equivale a la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18,648.35)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2013, hasta la fecha 4 de enero de 2013, según consta en bitácora número 88, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

2) **CO-014/2012 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAV. UBICADO EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR".**

El Administrador del contrato a través de la Gerente UACI, presentan mediante Memorándum UACI 67/2013 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimiento cometidos por el contratista **DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en la CG-49. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS en el contrato **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**; suscrito con FOVIAL, por un monto total de **UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,082,161.25)**; supervisado por la sociedad **EUROESTUDIOS, S.L.**; a través de dicho Memorándum informan:

-Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato **CO-014/2012**, suscrito a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil once, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula

primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

- Tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-014/2012, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 2 de enero de 2012.

- Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y nueve punto setenta y cuatro por ciento (99.74%).

- Que tanto el suscrito Administrador del contrato como el supervisor por medio de nota FOV5/PAV2012/318, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, EUROESTUDIOS, S.L., de fecha 3 de enero de 2013 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del cero punto veintiséis por ciento (0.26%)

- Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el cero punto veintiséis por ciento (0.26%) por ciento del proyecto que equivale a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,813.62)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el pazo contado a partir del día 1 de enero de 2013, hasta la fecha 4 de enero de 2013, según consta en bitácora número 481, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.
- II. De conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

- IV. Quede conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el cero punto veintiséis por ciento (0.26%) por ciento del proyecto que equivale a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,813.62)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2013, hasta la fecha 4 de enero de 2013, según consta en bitácora número 481, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art. 160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, ACUERDA:

Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

3) **CO-033/2012 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADO EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR".**

El Administrador del contrato a través de la Gerente UACI, presentan mediante Memorándum UACI 67/2013 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimiento cometidos por el contratista **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en la CG-49. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS en el contrato **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**; suscrito con FOVIAL, por un monto total de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$591,587.04)**; supervisado por la sociedad **INSERIN, S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informan:

-Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-033/2012, suscrito a los doce días del mes de enero de dos mil doce, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

- Tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-048/2012, de fecha doce de enero de dos mil doce, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 17 de enero de 2012.

- Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y nueve punto setenta y ocho por ciento (99.78%).

- Que tanto el suscrito Administrador del contrato como el supervisor por medio de nota MRZC-PAV2012-109FOVIAL, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, **INSERIN, S.A. de C.V.**, de fecha 28 de enero de 2013 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del cero punto veintidós por ciento (0.22%).

- Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el cero punto veintidós por ciento (0.22%) del proyecto que equivale a la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHO 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,308.30)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2013, hasta la fecha 11 de enero de 2013, según consta en bitácora número 424, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.
- II. De conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.
- IV. Quede conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el cero punto veintidós por ciento (0.22%) del proyecto que equivale a la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHO 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,308.30)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2013, hasta la fecha 11 de enero de 2013, según consta en bitácora número 424, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

#### V. Solicitud de aprobación modificación a la Política de Inversión 2013.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum GP-CD-003-2013, presenta al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la modificación a la política de inversión año 2013.

- Durante el año 2012 se contrataron los proyectos del **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA MICROEMPRESAS DE CONSERVACIÓN VIAL**, sin embargo se tuvo un remanente de fondos de \$ 68,413.35 por lo que se propone incorporarlos a la política 2013, que se utilizarán para la contratación de nuevas microempresas de conservación vial.
- Asimismo, debido a la disponibilidad del Programa de Mantenimiento Rutinario, es factible disponer del crédito relacionado para reforzar el programa de Mejoramiento de Caminos Rurales por un monto de \$216,488.53 para la Administración Operativa del Préstamo BCIE 1886.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada, y por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar la Política de Inversión correspondiente al año 2013, de la manera propuesta.

#### VI. Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria en aumento y Transferencia de Fondos 2013.

El Gerente Financiero y Administrativo Interino, Licenciado Eli Iván Reyes, mediante memorándum referencia **FOVIAL GFA 39-2013** somete a aprobación del Consejo Directivo las modificaciones presupuestarias 2013, basado en las siguientes consideraciones:

- Que el Acta numero 27 de fecha 4 de octubre de 2012, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el **Presupuesto Institucional 2013** por un monto de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS, SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 91,212,470)**.
- Que con fecha 4 de octubre de 2012, el Consejo Directivo aprobó el aumento al Presupuesto 2012 por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 795,623.00)** según el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ASOCIATIVAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO INTENSIVO EN COMUNIDADES SOLIDARIAS**.
- Que para controlar los fondos que el MOPTVDU transferirá FOVIAL, se creó la estructura presupuestaria **02-09 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA MICROEMPRESAS DE CONSERVACIÓN VIAL** para un mejor control de la inversión y los gastos.
- Que al 31 de diciembre 2012, la ejecución presupuestaria del Programa de Fortalecimiento de Microempresas de Conservación Vial, es el siguiente:

## EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31/12/2012

CONCEPTO	ASIGNACION	COMPROMETIDO	DISPONIBLE
Programa de Fortalecimiento para Microempresas de Conservación Vial	\$ 795,623.00	\$ 718,650.25	\$ 76,972.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 795,623.00</b>	<b>\$ 718,650.25</b>	<b>\$ 76,972.75</b>

- Que por lo anterior y dado los recursos que serán transferidos por el MOPTVDU al FOVIAL, el Art. 4 de la Ley del Fondo de Conservación vial y los Art. 45 y 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento respectivamente, es procedente efectuar la modificación presupuestaria de la siguiente manera:

### PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA MICROEMPRESAS DE Conservación VIAL

INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-04	Convenio Interinstitucional MOP-FOVIAL	222 Transferencias de Capital del Sector Público	\$76,972.75
		2224300 Ramo de Obras Públicas	
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-04-02-09	Programa de Fortalecimiento Para Microempresas de Conservación Vial	<b>61 Inversiones en Activos Fijos(Inversión)</b>	<b>\$68,413.35</b>
		54 Adquisición de Bienes y Servicios	\$5,663.40
		55 Gastos Financieros y Otros	\$156.00
		61 Inversiones en Activos Fijos	\$2,740.00

### II-Transferencias entre líneas presupuestarias 2013.

- Que el Acta numero 27 de fecha 4 de octubre de 2012, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2013 por un monto de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 91,212,470.00).
- Que el Programa de Mantenimiento Rutinario comprende una asignación modificada de US\$ 53,396,260.0 con una disponibilidad presupuestaria de US\$ 17,635,175.04 incluyendo las adjudicaciones de VP, NP y Derechos de Vía dentro de la Política de Inversión 2013.
- Que en ACTA No. 08/2011 de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, el Consejo Directivo aprobó la modificación al Plan Global de Inversión del Préstamo BCIE 1886 por los gastos que implica el funcionamiento de la Unidad Ejecutora por la continuidad del programa hasta por un monto proyectado de **CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$405,770.00)** absorbido por el Fondo General.
- Que al 31 de diciembre 2012, la ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora del Préstamo BCIE1886, es el siguiente:

### EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31/12/2012

CONCEPTO	ASIGNACION APROBADA	COMPROMETIDO	DISPONIBLE
Unidad Ejecutora BCIE 1886	\$ 405,770.00	\$ 189,281.47	\$ 216,488.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 405,770.00</b>	<b>\$ 189,281.47</b>	<b>\$ 216,488.53</b>

- Por lo anterior y dado los recursos existentes dentro del Programa de Mantenimiento Rutinario, es factible disponer del crédito relacionado para reforzar el programa de Mejoramiento de Caminos Rurales por un monto de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$216,488.53)** para la Administración Operativa del Préstamo BCIE 1886, según la modificación al Plan Anual de Inversión aprobado por el Consejo Directivo y de acuerdo al Art. 4 de la Ley del Fondo de Conservación vial y el Art. 69 del Reglamento de la Ley AFI, según el siguiente detalle:

#### 1-Transferencia entre líneas de Trabajo (Fondo General)

ASIGNACION QUE DISMINUYE	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-04-02-02	Mantenimiento Rutinario Vial	61 Inversion en Activos Fijos	\$216,488.53

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-04-02-06	Mantenimiento de Caminos Rurales	54 Adquisicion de Bienes y Servicios	\$216,488.53

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

- Autorizar el Aumento al Presupuesto 2013 de la manera propuesta.
- Autorizar la transferencia entre líneas presupuestarias de la manera propuesta.

#### VII. Propuesta de Convenios Institucionales: FOVIAL / CASALCO y FOVIAL / Universidad de El Salvador.

El Director Ejecutivo, Arquitecto Eliud Ulises Ayala, junto con el Asesor de Calidad, Ingeniero Víctor Orellana, mediante memorándum referencia AC-004/2013, presentan los siguientes convenios interinstitucionales:

##### A) CONVENIO INTERINSTITUCIONAL FOVIAL- CASALCO:

El Director Ejecutivo junto con el Asesor de Calidad proponen firmar un convenio con la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO), con el propósito de crear una alianza estratégica entre el FOVIAL y el CASALCO para que este último pueda colaborar con el Fondo de



Conservación Vial (FOVIAL), en la transferencia de tecnología relacionada con la implementación de un plan de capacitación en materia de gestión vial, exponiendo en detalle los compromisos que cada Institución adquirirá de cara al convenio planteado.

#### **B) CONVENIO INTERINSTITUCIONAL FOVIAL- UES:**

El Director Ejecutivo junto con el Asesor de Calidad proponen firmar un convenio con la Universidad de El Salvador (UES), con el propósito de crear una alianza estratégica entre el FOVIAL y la UES para apoyar a este último en la formación de profesionales, bajo un enfoque de especialización en el área de la conservación de carreteras y puentes, así como de la administración de proyectos viales, crear un vínculo más estrecho entre los conocimientos teóricos impartidos en los centros educativos y los conocimientos prácticos obtenidos a través de la experiencia en obra y asegurar la calidad de los servicios que los profesionales puedan ofrecer en las diferentes áreas de la conservación vial, exponiendo en detalle los compromisos que cada Institución adquirirá de cara al convenio planteado.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta y, de conformidad al artículo numeral 16 de la Ley de Creación del FOVIAL por unanimidad **ACUERDA:**

- 1) Aprobar la firma del Convenio de Cooperación entre FOVIAL y la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, bajo los términos expuestos y como un convenio marco de cooperación.
- 2) Aprobar la firma del Convenio de Cooperación entre FOVIAL y la Universidad de El Salvador, en el entendido que deberá firmarse un convenio marco en el que se enmarque las generalidades del mismo.
- 3) Delegar al Presidente del Consejo Directivo, para que comparezca a la firma de los mencionados documentos.

#### **VIII. Informe de avance de proyecto Santa Tecla La Cuchilla.**

El Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Ovidio Calderón, mediante memorándum referencia GT-022/2013 presenta a los miembros del Consejo Directivo, el avance del proyecto **CO-085/2012 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W, SANTA TECLA – LA CUCHILLA.**

El proyecto está siendo ejecutado por la empresa **ASTALDI, S.P.A.**, por un monto de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14,718,632.38)**, para un plazo que inició el día dos de julio de dos mil doce, habiendo sido prorrogado siendo la fecha de vencimiento del plazo contractual el día veintiuno de abril de dos mil trece.

Dicho proyecto está siendo supervisado por la empresa **INSERIN, S.A. de C.V.**

El Ingeniero Medardo Calderón, manifiesta que a la fecha de acuerdo a la programación del proyecto, ha transcurrido un porcentaje de tiempo de 75 %, el avance físico programado a la fecha es de un porcentaje de 38.60 % y el avance físico real es de 44.90 %.

Asimismo informó de las actividades que actualmente está ejecutando el contratista en el mencionado proyecto; además presentó mediante el uso de gráficos aspectos relacionados con latiguillo perfilado, latiguillo base estabilizada, latiguillo concreto.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado.

**IX. Presentación y solicitud de aprobación de Servicios de Consultoría para Revisión, Actualización y Propuesta de Herramientas Administrativas y Tecnológicas para FOVIAL.**

El Gerente Financiero y Administrativo Interino, Lic. Eli Iván Reyes, mediante memorándum referencia GFA-39-A/2013, en compañía de la empresa consultora FEPADÉ presentan el resultado de la Consultoría **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROPUESTA DE HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL FOVIAL”**, en la cual consta la propuesta de proyectos de Tecnología del área de informática y la actualización de los Manuales y documentos administrativos siguientes:

1. **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.**
2. **MANUAL DE RIESGOS CORPORATIVOS.**
3. **CODIGO DE ETICA DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL.**
4. **INSTRUCTIVO Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y CUSTODIA DEL FONDO CIRCULANTE DE CAJA CHICA.**
5. **MANUAL DE CONTROL DE ASISTENCIA.**
6. **MANUAL DE INFORMÁTICA DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL.**
7. **MANUAL PARA ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES POR LIBRE GESTION.**
8. **MANUAL DE ORGANIZACIÓN.**
9. **MANUAL DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DE PERSONAL.**
10. **MANUAL DE ARCHIVO INSTITUCIONAL.**
11. **NORMAS SOBRE LA AUTORIZACION Y USO DE SERVICIOS DE ALIMENTACION.**
12. **NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL (Diario Oficial N° 281).**
13. **POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS POR COMPENSACION DE TIEMPO.**
14. **POLITICAS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ACTIVO FIJO.**
15. **POLITICAS PARA EL ABASTECIMIENTO, CONTROL Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE**
16. **POLITICAS PARA EL USO DE VEHICULOS DEL FOVIAL.**
17. **REGLAMENTO PARA EL MANEJO Y CONTROL DE FONDOS.**
18. **REGLAMENTACION PARA ASISTENCIA ECONOMICA PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO EN EL PAIS.**
19. **MANUAL DE DESEMPEÑO Y ADMINISTRACION DE SALARIOS.**
20. **POLITICAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS.**
21. **POLITICAS Y CRITERIOS PARA LA INVERSION Y COLOCACION DE FONDOS EN EL SISTEMA FINANCIERO.**
22. **NIVELES DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**
23. **MANUAL DE COMUNICACIONES.**
24. **MANUAL DE CONTINGENCIAS DE SISTEMAS INFORMATICOS.**
25. **POLITICAS DE COMPRAS DE EQUIPO INFORMatico.**
26. **POLITICAS DE CORREO ELECTRONICO.**
27. **MANUAL PARA USO DE UNIFORMES.**
28. **POLITICAS DE SEGURIDAD INFORMatica.**

El Consejo Directivo de dio por recibido del resultado de la consultoría y de la actualización de los Manuales y documentos realizada y por unanimidad **ACUERDA:**

- Dejar en estudio de la Comisión Interna de Directores Administrativa y Financiera las actualizaciones de los Manuales y documentos entregados, los cuales posteriormente deben ser presentados para su aprobación al Consejo Directivo.

- Solicitar a la Administración se presente en fechas posteriores una propuesta de los proyectos de Tecnología a implementar durante el año 2013 de acuerdo a la disponibilidad de fondos existente.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente reunión a las veintiún horas y quince minutos.

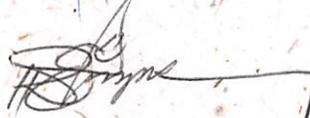
Lic. Manuel Orlando Quinteros c/p Gerson Martinez



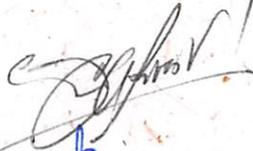
Lic. Rufino Ernesto Henríquez López



Lic. René Edgardo Vargas Valdez



Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro



Dr. Romeo Melara Granillo



Ing. Vicente Paul García Fuentes



Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial



Subject: ...

...

...

...

...

...

...

...

...